



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 036-2025-SENAMHI/GG

Lima, 16 de junio de 2025.

VISTOS:

El Informe N° D000440-2025-SENAMHI-UA de fecha 23 de mayo del 2025 y Nota de Elevación N° D000580-2025-SENAMHI-UA de fecha 06 de junio del 2025, de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000465-2025-SENAMHI-OA, de fecha 23 de mayo del 2025 y Memorando N° D000529-2025-SENAMHI-OA de fecha 09 de junio del 2025, de la oficina de Administración; el Informe Legal N° D000274-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 05 de junio de 2025 y el Informe Legal N° D000284-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 12 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM (en adelante ROF del SENAMHI) establece que la Secretaría General, ahora denominada Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa y representante legal del SENAMHI;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; asimismo señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 de la citada norma, señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, establece que entrará en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Por su parte, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, por lo que el 22 de abril de 2025 entra en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas.;

Que, la referida Ley establece en el numeral 25.1 del artículo 25, los actores involucrados de las entidades contratantes, dentro de ellos, la autoridad de la gestión administrativa, que es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, asimismo, el numeral 25.2 del citado artículo, establece que, la autoridad

de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que le otorga dicha normativa, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el ROF del SENAMHI, en su artículo 29 indica que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería y contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional, asimismo tiene bajo su dependencia jerárquica a la Unidad de Abastecimiento;

Que, el artículo 32 del ROF del SENAMHI señala que la Unidad de Abastecimiento, es la unidad de apoyo encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que requiera la entidad; en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas y políticas de gestión institucional;

Que, a través del Informe N° D000440-2025-SENAMHI-UA de fecha 23 de mayo del 2025, Nota de Elevación N° D000580-2025-SENAMHI-UA, de fecha 06 de junio del 2025, de la Unidad de Abastecimiento y Memorando N° D000529-2025-SENAMHI-OA, de 09 de junio del 2025, de la Oficina de Administración; se sustenta la necesidad de efectuar la delegación de facultades en materia de contrataciones públicas, a favor de las referidas unidades orgánicas, precisando que la delegación solicitada, tenga eficacia anticipada al 22 de abril del 2025, en atención a la entrada en vigencia de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento; siendo que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la viabilidad legal de la propuesta a través del Informe Legal N° D000274-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 05 de junio de 2025 y complementado con el Informe Legal N° D000284-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 12 de junio de 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 del mencionado cuerpo normativo, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros los actos de administración interna;

Que, con el propósito de continuar optimizando la fluidez en la marcha administrativa de la entidad y a fin de garantizar la adecuada gestión en las contrataciones de bienes, obras y servicios, que permitan al SENAMHI cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales, resulta pertinente que la Gerencia General, en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delegue facultades en el Director de la Oficina de Administración y de la Unidad de Abastecimiento, bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, con eficacia anticipada al día 22 de abril de 2025 y hasta el término del Año Fiscal 2025;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el/la Director/a de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025 y hasta el término del Año Fiscal 2025, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas,:

- 1.1. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del SENAMHI, así como sus modificatorias.
- 1.2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
- 1.3. Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- 1.4. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no

- competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 1.5. Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
 - 1.6. Designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas
 - 1.7. Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
 - 1.8. Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
 - 1.9. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
 - 1.10. Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, dentro de la competencia de la autoridad de gestión administrativa, así como suscribir, modificar, resolver contratos y suscribir adendas, a que dieran lugar los convenios detallados en el numeral 1.10 del presente artículo.
 - 1.11. Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 32069.
 - 1.12. Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).
 - 1.13. Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
 - 1.14. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
 - 1.15. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.
 - 1.16. Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
 - 1.17. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
 - 1.18. Aprobar la subcontratación de prestaciones en las condiciones y límites permitidos por la Ley N° 32069 y su Reglamento.
 - 1.19. Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
 - 1.20. Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
 - 1.21. Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.
 - 1.22. Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
 - 1.23. Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
 - 1.24. Realizar actos de gestión administrativa y coordinaciones derivadas de las actuaciones de abastecimiento del SENAMHI, dentro del marco de la normativa de la contratación pública, ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y ante el Tribunal de Contrataciones del Públicas, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, así como suscribir todas las comunicaciones y actos vinculados.
 - 1.25. Ejercer la representación del SENAMHI ante las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

Artículo 2.- DELEGAR en el/la Directora/a de la Unidad de Abastecimiento del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025 y hasta el término del Año Fiscal 2025, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas:

- 2.1. Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 2.2. Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva.
- 2.3. Resolver los contratos menores.
- 2.4. Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.

Artículo 3.- ESTABLECER que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 4.- ESTABLECER que el/la Director/a de la Oficina de Administración y de la Unidad de Abastecimiento, deberán informar semestralmente, así como cuando se le requiera, a la Gerencia General del SENAMHI, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente resolución.

Artículo 5.- DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a la Oficina de Administración y Unidad de Abastecimiento para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe) y en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, publíquese y comuníquese

AUGUSTO OVIDIO AVILA CALLAO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI